

**CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y EL ORGANISMO
SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO**

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional que celebran de una parte el **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**, con domicilio legal para estos efectos en el Jirón Junín N° 319, distrito de Lima Cercado, con RUC N° **20131370645**, debidamente representado por el Director General de la Oficina General de Administración y Recursos Humanos, Señor **ROGER ALBERTO SICCHA MARTÍNEZ**, identificado con DNI N° 17903723, autorizado con Resolución Ministerial N° 041-2012-EF/43 a quien en adelante se le denominará **EL MEF**; y, de la otra parte el **ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO** con domicilio legal en Av. Gregorio Escobedo, Cuadra 7 distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, con RUC N° 20419026809, representado por su Jefe de la Oficina de Administración, **JUAN ALBERTO SOTOMAYOR CASAS**, identificado con D.N.I N° 08158842, autorizado mediante Resolución N° 057-2012-OSCE/PRE a quien en adelante se le denominará **OSCE**, en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

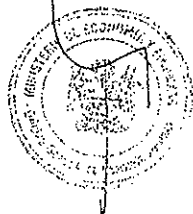
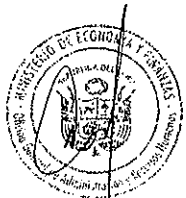
Con fecha 16 de marzo del 2012, **EL MEF** y **EL OSCE** celebraron un Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional, mediante el cual se comprometieron aunar esfuerzos entre **EL MEF** y **EL OSCE** para mejorar la gestión de las entidades públicas en temas de Contrataciones del Estado y los Sistemas Administrativos y aplicativos informáticos de competencia exclusiva de **EL MEF**; a fin de fortalecer una mayor cobertura a los usuarios de los servicios que brindan las partes y una adecuada ejecución presupuestal.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO

El presente Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre **EL MEF** y **EL OSCE**, que en adelante se denominará Convenio, tiene por objeto brindar servicios integrales en materias de Contrataciones del Estado, Aplicativos Informáticos y Sistemas Administrativos de competencia exclusivas de **EL MEF**, de manera conjunta con el personal de la Oficina Zonal de **EL OSCE** en el departamento de San Martín, y con el personal del **CONECTAMEF San Martín - Tarapoto**, para mejorar la gestión de las entidades públicas.

CLÁUSULA TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 3.1. En mérito al presente Convenio **EL OSCE** se obliga a:
 - 3.1.1 Acreditar ante **EL MEF** el personal asignado que brindará asistencia técnica en el **CONECTAMEF San Martín - Tarapoto**.
 - 3.1.2 Utilizar los equipos y muebles asignados por **EL MEF**, dándoles buen uso y conservándolos en condiciones adecuadas.
 - 3.1.3 Cumplir con todas las exigencias de seguridad del **CONECTAMEF San Martín - Tarapoto**.



- 3.1.4 Eximir de responsabilidad a **EL MEF** de toda eventualidad frente a terceros por actos y/o actividades que desarrolle **EL OSCE**.
- 3.1.5 Abonar a **EL MEF**, el 9.1% del costo (incluyendo el consumo mensual de la prestación de los servicios de mantenimiento de energía eléctrica, agua y telefonía) correspondiente al **CONECTAMEF San Martín - Tarapoto**.

Corresponde a **EL OSCE** abonar el monto correspondiente, en un plazo máximo de quince (15) días calendario, luego de notificado el monto a pagar, según liquidación de gastos, basados en el porcentaje correspondiente.

- 3.1.6 Implementar su propio servicio de transmisión de datos y servicio telefónico para el desarrollo de sus funciones en el **CONECTAMEF San Martín - Tarapoto**, de los cuales asumirán los pagos correspondientes.
- 3.2. En mérito al presente Convenio **EL MEF** se obliga a:
 - 3.2.1. Proporcionar al personal de **EL OSCE** el mobiliario, necesario para el desarrollo de sus funciones.
 - 3.2.2. Permitir el acceso y salida del personal de **EL OSCE** a las instalaciones del **CONECTAMEF San Martín - Tarapoto** para el desempeño de sus funciones, así como a la sala de reuniones acondicionada para tal fin.
 - 3.2.3. Proporcionar a **EL OSCE** la cuenta bancaria para el depósito del monto por los servicios recibidos, así como remitir la liquidación de gastos de forma mensual.

CLÁUSULA CUARTA.- ADMINISTRACION DEL CONVENIO

La administración de los servicios señalados en la cláusula tercera del presente Convenio, corresponderá a los encargados de las siguientes Unidades orgánicas de cada Institución:

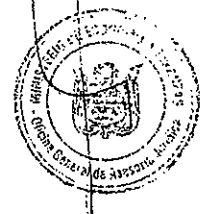
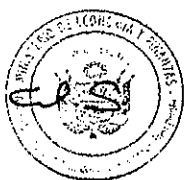
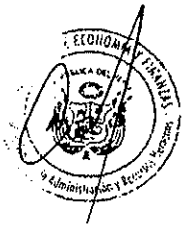
- 4.1. Representante de **EL OSCE**: Jefe de la Oficina de Administración o a quien este delegue.
- 4.2. Representante de **EL MEF**: Director General de la Oficina General de Administración y Recursos Humanos o a quien este delegue.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

Las partes convienen que el presente Convenio no generará ningún tipo de compromiso financiero o pago de honorarios por parte de **EL MEF** a **EL OSCE**. Si en aplicación del Convenio, las partes tuvieran que incurrir en algún gasto no previsto en el presente Convenio, éstos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal otorgada por las Oficinas de Presupuesto respectivas, cualquiera sea la fuente de financiamiento, conforme con las disposiciones presupuestarias vigentes.

CLÁUSULA SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio estará sujeto a la vigencia del Convenio Marco, pudiendo ser renovado antes de su vencimiento previo acuerdo de las partes.



CLÁUSULA SETIMA- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse, por las siguientes causales:

- 7.1. Por incumplimiento de alguna de las partes, de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento.
Previamente, la parte afectada deberá comunicar por documento escrito el incumplimiento de la obligación, otorgándole un plazo no menor de 05 (cinco) días hábiles para el cumplimiento, si vencido dicho plazo persiste el incumplimiento se procederá a resolver el Convenio.
- 7.2. Por mutuo acuerdo, a formalizarse mediante documento escrito.
- 7.3. Por caso fortuito o fuerza mayor que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. La parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.
- 7.4. Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días calendario.

CLÁUSULA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

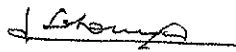
Las partes señalan que el presente Convenio se celebra de común acuerdo y en forma voluntaria, por lo que en caso de producirse alguna controversia o reclamo que pudiera surgir durante su ejecución será resuelto, en primera instancia, mediante trato directo, teniendo en cuenta los principios de buena fe que inspiran el presente convenio. En el supuesto que ello no fuera posible, las partes convienen que cualquier controversia o reclamo será resuelta por medio de Arbitraje de Derecho, por un Tribunal Arbitral Ad Hoc.

CLÁUSULA NOVENA.- DISPOSICIONES FINALES

- 9.1. Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.
- 9.2. Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como Representantes en mérito al presente convenio.


En señal de conformidad con el contenido del presente documento, las partes firman el mismo en originales de igual valor en la ciudad de Lima, a los ..24.....días del mes de ..abril..... de 2012.

EL OSCE



Juan Alberto Sotomayor Casas
Jefe de la Oficina de Administración

EL MEF



Roger Alberto Siccha Martínez
Director General
Oficina General de Administración y Recursos Humanos